

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
DIVISIÓN DE FILOLOGÍA		
Primer curso. Tendrá carácter coordinado.		
Lengua Española I .....	3	2
Literatura Española I .....	3	1
Lengua Griega o Árabe I, o Lengua Inglesa .....	3	2
Historia de la Filosofía .....	3	2
Lengua Latina I .....	3	2
Segundo curso		
Lengua Española II .....	3	1
Literatura Española II .....	3	2
Lengua Griega o Árabe II, o Lengua Inglesa II .....	3	2
Historia Universal .....	3	2
Lengua Latina II .....	3	2
Tercer curso		
Lengua Española III (Lingüística) .....	3	2
Literatura Española en sus relaciones con la europea .....	3	2
Lengua Griega o Árabe III, o Lengua Inglesa III .....	3	1
Crítica literaria .....	3	2
Lengua Latina III .....	3	2

**RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para adjudicación de los Premios de la Fundación Rivadeneira.**

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

**Tema**

Estudio sobre cualquier tema de Lingüística o de Literatura en lengua española.

**Premios**

Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira, en memoria del fundador de la «Biblioteca de Autores Españoles», serán dos, uno de treinta mil y otro de veinte mil pesetas, y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta cuarenta mil pesetas.

**Condiciones generales**

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no le dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción les haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo decimotercero de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Rivadeneira; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1973, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los trabajos se presentarán por triplicado, habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero, si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso, quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas en español, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicados los premios y, tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.—8.339-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 10 de noviembre de 1973 por la que se conceden subvenciones con destino a mitigar el paro obrero en diversas provincias.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288/1960, de 18 de febrero, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día de ayer,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económico 19.07.431, que corresponde al presupuesto de 1973, ha tenido a bien conceder subvenciones para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores civiles de las provincias:

	Pesetas
Badajoz .....	4.000.000
Burgos .....	3.000.000
Cáceres .....	4.000.000
Cádiz .....	4.000.000
Ceuta .....	500.000
Ciudad Real .....	3.000.000
Jaén .....	6.000.000
Logroño .....	2.000.000
Lugo .....	2.000.000
Málaga .....	3.600.000
Melilla .....	500.000
Orense .....	2.000.000
Palencia .....	1.000.000
Sevilla .....	4.000.000
Teruel .....	2.000.000
Toledo .....	4.000.000
<b>Total .....</b>	<b>45.600.000</b>

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de noviembre de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo del Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.» para la instalación de un sistema de odorización del gas distribuido por la fábrica de San Martín.*

«Catalana de Gas y Electricidad, S. A.» ha solicitado autorización para la instalación de un equipo para odorizar el gas producido en su fábrica de San Martín, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3340/1972, de 30 de noviembre.

Esta instalación se compone de un depósito de acero inoxidable de 200 litros de capacidad que contendrá el odorizante (T.H.T.) y una bomba dosificadora que permitirá distribuirlo en cantidad y uniformidad adecuadas para que el gas pueda

ser detectado en concentraciones de 1,6 por 100 en volumen en la atmósfera, según proyecto presentado.

El presupuesto previsto para la instalación es de 50.000 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1968.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua y considerando el informe favorable de esa Delegación, ha resuelto autorizar a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», la instalación solicitada, según la documentación y proyecto presentados, y con las condiciones especiales siguientes:

1) El plazo de la puesta en servicio será de seis meses a partir de la fecha de esta Resolución.

2) «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.» comunicará la fecha de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial de este Ministerio para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en marcha.

3) La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos así como para su traslado a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.».

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 10 de octubre de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

*RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza la amplacion de un centro de almacenamiento de G.L.P. envasado, categoria especial, en Mataró (Barcelona), solicitado por «Butano Maresma, S. A.».*

La Sociedad «Butano Maresma, S. A.», ha solicitado a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona, autorización para refundir tres centros de almacenamiento de G.L.P. envasados, en uno solo de categoría especial, con capacidad para 112.500 kilogramos de G.L.P. envasado, según proyecto legalizado presentado al efecto.

Visto el expediente instruido al efecto, la justificación para acogerse a lo establecido en el punto 4 del artículo 11 del Reglamento sobre instalación y funcionamiento de los Centros de Almacenamiento y Distribución de G.L.P. envasados, de 30 de octubre de 1970, y el informe de la Sección de Industrias del Gas y del Agua de este Departamento.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Conceder a «Butano Maresma, S. A.», autorización para agrupar los tres centros de almacenamiento que se citan y figuran en el proyecto presentado en uno solo de categoría especial con capacidad hasta de 112.500 kilogramos de G.L.P. envasado.

Esta autorización se ajustará a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para «Butano Maresma, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya llevado a cabo el acondicionamiento necesario para formar una sola unidad de almacenamiento, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo de puesta en servicio será de dos meses contados a partir de la fecha de esta autorización.

3.ª Las distancias entre las zonas destinadas a botellas llenas con capacidad de almacenamiento de 37.500 kilogramos cada una, equivalentes a un centro de primera categoría, serán de 20 metros como mínimo.

4.ª La instalación que se autoriza deberá realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, incluyendo lo señalado en el punto 3.º de esta Resolución.

5.ª Tanto para el almacenamiento de botellas llenas como para botellas vacías, no se permitirán más de cuatro alturas de jaulas.

6.ª Cualquier modificación que se considere necesario introducir en las instalaciones, habrá de ser autorizada por esta Dirección General.

7.ª El peticionario dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito aquellas no podrán entrar en funcionamiento.

8.ª En el plazo de un año, «Butano Maresma, S. A.», deberá instalar las reglamentarias bocas de riesgo, y para su alimentación, deberá disponer de un depósito de almacenamiento de agua de 75 metros cúbicos como mínimo, que se mantendrá constantemente lleno.

9.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre

el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta de los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, José Antonio Caturia.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

*RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza la amplacion de la industria de suministro de agua potable a la urbanización Playa de las Américas (Santa Cruz de Tenerife). Solicitante: «Playa de las Américas, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por «Playa de las Américas, Sociedad Anónima».

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para «Playa de las Américas S. A.», siendo transferible en tanto no se haya realizado el montaje salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenado con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo de puesta en marcha es de dieciocho meses a partir de la fecha de esta resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 3.796.380 metros cúbicos.

b) Características principales de las instalaciones: Toma de agua del «Canal Intermedio», conduciéndola mediante tubería de fibrocemento formada por 100 metros de 250 milímetros de diámetro y 3.430 metros de 300 milímetros de diámetro hasta dos depósitos reguladores de 5.000 metros cúbicos de capacidad cada uno. Conducción mediante 2.743 metros de tubería de fibrocemento de 400 milímetros de diámetro desde los depósitos hasta el origen de la red de distribución. Red de distribución con 6.938 metros de tubería de fibrocemento con diámetros entre 100 y 400 milímetros y 3.800 metros de tubería galvanizada de dos pulgadas de diámetro.

c) El presupuesto de ejecución será de 18.634.896,26 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a la Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones que pudieran ser convenientes.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, José Antonio Caturia.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes: